

Nº 213

Conquero

ingreso-

Nº 213



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Setiembre 22 - 24 -

1825 -

Año de 1825.

No 3.

1825
Dentro por el Sr. Si Caraballan Bay Murray que debían go-
zar la Gasa, Polirio, Molinos, y el ^a Derrama -

22 de Setiembre

2
La Asamblea Constitucional
del Estado Libre de Costa Rica con
consideracion a la necesidad de es-
tablecer los sueldos de los primeros
funcionarios de un modo q^e queda
sufragar los la escasez actual de
la Hacienda ha tenido a bien de
ordenar y decretar

Art. 1.º El Jefe Político Sup^{te} Co-
mandante, el Intend^{te} y los Jueces del
Estado gozarán p^r ahora los su-
eldos de Sueldo p^r mensuales cada
uno.

Mus

Art. 2.º El Mando Político tendrá
un sello de oro en be-
nito y 5 mesales

Art. 3.º El Militar y de Hacienda
supliran a sus sueldos los
gastos de sus oficinas
El Consejo Representativo

Dado en S.º Jore a los doce di-
as del mes de Sept. de mil ochocientos
veinte y cinco

J. M. Arias

Alonso Luján

Man. Trana
de V. R. A. C.
D. J.

Jose Mar. Arias
D. J.

Del Consejo Sr. Jose Sept. Veinte y dos de mil -
Ochocientos Veinte, y cinco

3

Buelva al Congreso

José Rafael
de Gallegos
Presid. 

Mr. Guerrero
Sr. 

4 2

A C

El Consejo del Estado en vista de V. M. decreto de
12 del pte. relativo a la asignacion de sueldos del
Comand.^{te} de Armas, Jefe Político i Intend.^{te} y con-
presencia del informe del Jefe Sup.^{mo} Político segun-
ta sancion y oposicion los Motivos que ha tenido que
Omitir para la negativa. 1.^o Que la doctrina Comu-
de los Mejores publicistas q^{ue} los funcionarios p^ublicos de-
ben ser bien o suficientem.^{te} dotados para conservar
la integridad, su exactitud, su decorosa Subscripcion
y su respeto que todo es del mayor interes de
la sociedad y bien g^{en}al. a cuyo servicio estan
dedicados. Es verdad q^{ue} la falta de sueldos
y el atraso del suario p^ublico. reclaman la
mayor Moderacion en los sueldos y seria muy
plausible que todos los funcionarios prestasen al
Estado su servicio gratuitum.^{te} Mas debe conside-
rarse que por un ord.^o natural le ha de quedar
una proporcion justa con el grado y naturaleza de
los destinos. 2.^o Que la asignacion a los Empleados de
1.^a Clase, como es la del decreto de 9 de Mayo de

la con proporción a los q. por un orden regular y
de acata se haya de señalar a los subalternos en su
respectiva Voca. 3.º Que Considerando a las nece-
sidades de Comand.º gñal Intend.º y Cefe Político Sup.º
en un rango igual por su deformidad la impo-
sa q. el referido decreto señala al Cefe Polít.º 4.º
Que la asignación de renta por para los Emu-
ciados Ampleos ya sea con concepto al Estado de Aho-
ro y utilidad en q. se hayan las Ventas p.º
o sea con Consideración a sus aumentos futuros de-
biendo modo guardan proporción con las asignaciones
dadas a las Sup.º Autoridades. Por todo lo
opuesto es de arbitrio el Consejo que anted
señalará wing.º modo en particular toméis la
Consideración todos los q. suplaque el Estado, obse-
rando para ello el orden devido, sin perder de vis-
ta las entradas q. por ahora tiene el Erario
p.º. No obstante para ello, el Estado de p.º
ahora de q. hasta aquí se ha usado, pues obra
en Contrario sea poner en evidencia las disminu-
ciones del Estado.

L. por Sep.º 22 de 1796

A.C.

Josef Rafael
de Callegos
Presid.º

Mig.º Guerrero
Mio.

53

Informe al Gov. sobre el plan de las M. J. J.
Sept 23 de 1825

E. J.

A. C.

Quando el cuerpo Representativo pasó á imponer
sue del Gefe Sup. el Decreto q^e establezca los
sueldos del Gefe V. J. Sup. ^{en 12 del presente} Independiente y lo
mismo de Gefe. y en un. d. de q^e - sobre su
tenor no se le ofrece reparo alguno, conseq^{ue}
tuando. lejos de no digno de q^e se otorgue la
sancion, y ahora de la misma orden lora
tero, anadiendo q^e aunq^e considerado los referi
dos sueldos con relacion á lo q^e se disfrutaban
en el regimen antiguo resultan ser bastante
unicecable, esta reflexion no es bastante p^{er}
establecerlos á la misma cantidad de aquellos,
p^{er} q^e lo rechaza la sensillez de un Gov. Repu
blicano, q^e mirando con la delicadeza debida el
origen de la Hacienda Publica, por su misma
naturaleza demanda q^e ella no se emplee en fo
mentar el lujo y fausto propors de lo em
pleado.

En otra parte, el sistema adoptado aqui

tanto p.^a la Asamblea Constituy.^{te} como p.^a en el señalam.^{to} de sueldo, ha sido en consonancia con lo q^d queda dicho, y sin duda atendiendo a la suma escasa de la Hacienda p.^{ub} en las circunstancias del pais q^d no exigen mayores gastos ni recargan con demasiable trabajo a los empleados: en tal concepto el em.^{te} c.^o Jefe Sup.^{mo} Jefe proporcionado los q^d detallasteis en v.^{ro}. Decreto de 12 del cor.^{te}. al art.^o 1.^o, muy sabia y muy justa la diferencia q^d establece el 2.^o y 3.^o por la razon de ser tambien muy diferente el trabajo del Jefe Pol.^o al q^d tienen el Intend.^{te} y el Comandante, siendo asi q^d por la misma el p.^o mismo siempre ha tenido su Secretaria dotada p.^a la Hacienda Publica, y puede verse en la Ley de 23 de Junio de 813; mas no asi los segundos q^d p.^a su corto trabajo de pluma aun les seria inoficiosa esta dotacion: Con respecto al Intend.^{te}, la Ordenanza del ramo previene q^d no se le abone cosa alguna en razon de gastos de Oficina y lo mismo se practica con los Comandantes.

Sin consideradoq estos tres empleos en
 razon de rango está muy en orden la dife-
 rencia q'nos undie le ha disputado hasta a-
 qui al Sr. Polir. por la naturaleza de su a-

4
toridad teniente mayor q^e el Intendente y Coman-
dante, de suerte q^e en las presidencias él es el pri-
mero, despues el Intendente y en seguida el Co-
mand.^{te}, pudiendo decirse q^e asi lo previene la
Ley fundamental del Estado quando en este
mismo orden habla de ellos. San Jose Septiembre
24 de 1825.

A.C.

Manuel Aguilar